Castilla-La Mancha

Cofinanciado por la Unión Europea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD LOCAL DE PUERTOLLANO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MARCO DEL PLAN CONCERTADO.

En PUERTOLLANO, a 7 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Vera Díaz-Cardiel, Director General de Acción Social de la Consejería de Bienestar Social, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 208/2023, de 25 de julio y en el ejercicio de las competencias establecidas por el artículo 9.a) y b) del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y por el Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Y, de otra parte, D. Miguel Angel Ruiz Rodriguez, como Alcalde de la Entidad Local de PUERTOLLANO, con N.I.F. P1307100F, como representante de dicha Corporación, y conforme a lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado mediante la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.20ª competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación

Segundo. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 14, apartados 2 y 3 establece que las prestaciones que conforman la atención primaria se desarrollarán en todas las zonas y áreas de servicios sociales de la región, en el ámbito del municipio, correspondiendo la organización y gestión de estos servicios a la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, además el artículo 59 señala que corresponde a los Ayuntamientos la gestión de las prestaciones del catálogo correspondientes al nivel de atención primaria.

Asimismo, las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas

comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, según preceptúa el artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercero. Que el Convenio-Programa suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales, como instrumento de cooperación entre ambas Administraciones públicas, permite reforzar el papel de las Entidades Locales en cuanto a prestaciones básicas de Servicios Sociales.

Cuarto. El Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica se articula como un programa específico que será gestionado por todas las Comunidades Autónomas, con un enfoque integrado y coordinado con todo el resto de los programas del FSE+ tanto regionales como estatales. Tiene por objeto hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a las personas menores de edad, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Serán objeto de cofinanciación en el marco del presente convenio las medidas de acompañamiento a realizar por los Servicios Sociales de Atención Primaria de las personas que accedan al programa de asistencia material básica.

Quinto. Que el Fondo Social Europeo Plus contribuye a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas, cofinanciando al efecto aquellas actuaciones que estén dentro del ámbito del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla–La Mancha 2021-2027.

Serán objeto de cofinanciación en el marco del presente convenio las medidas previstas en el anexo al mismo.

En consecuencia, la Consejería de Bienestar Social, en adelante Consejería y la Entidad Local de PUERTOLLANO, en adelante Entidad Local, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto determinar la colaboración técnica y económica entre la Consejería y la Entidad Local para la prestación de servicios sociales de Atención Primaria en el ámbito del municipio (o agrupación de municipios), que se ejecutará por la Entidad Local, de acuerdo al contenido que viene detallado en el Anexo I de este convenio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha y la Orden de 1/2017, de 13 de enero, por la que se establecen los criterios de financiación para la suscripción de convenios con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de atención primaria en Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

1. La Entidad Local se compromete al desarrollo de los proyectos, a la contratación de personal y a la aportación económica establecida en el convenio, así como a cumplir la normativa específica de la Consejería y a garantizar las Prestaciones de Atención Primaria establecidas en el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre.

2. Igualmente se compromete a cumplir las directrices que fije la Consejería, a través de sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, sobre los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, las Prestaciones de Atención Primaria, las prestaciones económicas, y lo que sea relativo a las prestaciones de Atención Especializada.

Además, el personal vinculado a este convenio asistirá a las reuniones o jornadas formativas a las que se les convoque por parte de la Consejería de Bienestar Social.

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Entidad Local se compromete a participar en la gestión de las prestaciones que se determinen y a realizar el seguimiento del Plan Individual de Atención, en coordinación con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social.

4. En el caso de ser necesaria la ejecución de medidas administrativas o judiciales con menores, éstas se realizarán en coordinación con las delegaciones provinciales de la Consejería de Bienestar Social.

5. Con relación al Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica, la Entidad Local se compromete a realizar las propuestas de acceso al programa y a llevar a cabo las medidas de acompañamiento.

6. En relación a la prestación de la ayuda a domicilio, además los compromisos serán los siguientes:

a) La gestión de la prestación de ayuda a domicilio estará a cargo de la Entidad Local, pudiendo realizarse mediante prestación directa, o por cualquiera de las fórmulas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación vigente, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que de la prestación de la misma pudieran derivarse.

b) La Consejería de Bienestar Social y la Entidad Local acuerdan mantener una colaboración técnica y económica para la prestación de ayuda a domicilio, por un número de horas anuales que se distribuirán semanalmente según se contempla en el Anexo I al convenio.

c) El acceso a la prestación de Ayuda a Domicilio se realizará a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuando exista disponibilidad de horas en el convenio, siendo finalmente la Delegación Provincial de Bienestar Social quien resolverá la incorporación al convenio. Las propuestas de incorporación se llevarán a cabo conforme a las prioridades establecidas en el artículo 6.2.b) de la Orden 1/2017, de 13 de enero.

d) La Entidad Local está obligada a comunicar las bajas de aquellas personas usuarias cuya prestación de ayuda a domicilio se financia al amparo de este convenio de colaboración, así como reservar las horas disponibles de convenio, bien para ampliar la intensidad horaria de aquellas personas que están recibiendo la prestación de ayuda a domicilio o bien para incorporar a personas usuarias nuevas.

e) La plantilla deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de

acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla-La Mancha, instando al personal auxiliar de ayuda a domicilio en activo que se encuentre sin cualificar a obtener los certificados correspondientes que acrediten la cualificación para el puesto de trabajo. A tal fin, la entidad local colaborará en las actividades de formación que se estimen oportunas por la Consejería.

f) La aportación de las personas usuarias al coste del servicio se ajustará a la ordenanza municipal o a lo establecido por la Entidad Local en el marco de su competencia, entidad a la que corresponde esta gestión económica.

TERCERA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

1. La Entidad Local está obligada a utilizar y mantener en los servicios sociales municipales el Sistema informático de Información, Gestión, Planificación y Evaluación en las zonas y áreas de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, establecido por Resolución de 08/10/2009 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ubicado en el Portal Web de la Consejería de Bienestar Social denominado MEDAS, así como del personal de la Entidad Local que esté implicado en la gestión y justificación del presente convenio.

A tal efecto, la Entidad Local dotará a los profesionales del equipo de servicios sociales de una conexión a internet para trabajar en la citada aplicación informática, y al personal de la Entidad Local del correspondiente certificado digital de firma.

2. La Consejería facilitará la formación necesaria para el mantenimiento y actualización del soporte informático, coordinándose periódicamente con la Entidad Local, a través de la Delegación Provincial de Bienestar Social para garantizar su correcto funcionamiento.

CUARTA. - FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA.

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) tiene por objetivo hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencial material básica a las personas más desfavorecidas con menores a cargo y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado programa estarán circunscritas a la prescripción de las personas que accedan al programa por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria, así como el establecimiento de medidas de acompañamiento a estas personas que apoyen su inclusión social, a través de la prioridad 4, lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO. 4.13).)

2. Al finalizar el ejercicio los Servicios Sociales de Atención Primaria tendrá que elaborar una memoria de las actuaciones y medidas de acompañamiento realizadas por cada una de las personas participantes en el programa, de acuerdo con el modelo que será elaborado para tal fin, por parte de la Consejería de Bienestar Social.

3. Los gastos vinculados al desarrollo de las medidas de acompañamiento serán cofinanciados por el FSE+ de Asistencia Material Básica.

QUINTA. - FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) persigue el objetivo de apoyar a los Estados

miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de los proyectos vinculados a la prestación de prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social a través de la inclusión activa de los grupos desfavorecidos, la integración socioeconómica de nacionales de terceros países o comunidades marginales y la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social que lleven asociado la contratación de Equipos técnicos de inclusión y Acciones Complementarias y/o el desarrollo de Planes integrados en barrios con población en situación de exclusión social serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 2 de inclusión Social y lucha contra la discriminación en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de dichas actuaciones.

Asimismo, las actuaciones vinculadas a proyectos de mediación socioeducativa con el colectivo gitano u otras comunidades marginadas serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través de la Prioridad 7 de Garantía Infantil en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de dichas actuaciones.

2. La Consejería de Bienestar Social y las entidades locales quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 a 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que se lleven a cabo, deberán reconocer el apoyo recibido, mostrando:
a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas establecidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o a las personas participantes.
La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/comunicacion_fse

4. Además, se asegurarán de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación, y, para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:
a) En el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de manera visible en documentos y

materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público o a las entidades participantes.

c) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda del FSE+ y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) En los contratos laborales de los equipos técnicos de inclusión y demás personal que se contrate para la implementación de los proyectos cofinanciados que se celebren para la ejecución de los proyectos se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el FSE+, en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla- La Mancha 2021-2027 con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

5. Cuando la entidad local no cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no haya adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación que se trate.

6. La aceptación por parte de la Entidad local de la cofinanciación de los proyectos de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará según lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte de la Consejería de Bienestar Social a través de sus Delegaciones Provinciales del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

8. En relación a los gastos financiables en los proyectos cofinanciados por el FSE+ serán de aplicación las disposiciones generales contenidas en los artículos 3 y 5 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, en su redacción dada por el Decreto 30/2022, de 26 de abril y las normas de admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como la orden TES/106/2024 de 08 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables pro el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021/2027.

9. Las acciones financiadas a través de este convenio conllevan la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la actuación financiada.

10. Las entidades locales quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre los participantes, recogidos en el anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La base de datos para la recopilación de indicadores, de realización y de resultados inmediatos, se facilitará a las entidades locales por parte de la Consejería de Bienestar Social a través de sus Delegaciones Provinciales.

11. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este decreto podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección electrónica de la web https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

1. La participación financiera de la Consejería y de la Entidad Local, es la establecida en el artículo 4 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y se especifica en el Anexo I.

2. El número de horas anuales a financiar, para la prestación de Ayuda a Domicilio, recogidas en el Anexo I del presente convenio, se distribuirá semanalmente.

3. La Entidad Local podrá incrementar con fondos propios el número de personas atendidas o la intensidad de las horas prestadas, sin que ello suponga un incremento delcompromiso financiero de la Consejería de Bienestar Social, más allá de lo establecido en el presente convenio.

4. Los conceptos y costes financiables vinculados al presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y a las solicitudes presentadas por la Entidad Local, acordes a los criterios de financiación establecidos en la Orden 1/2017, de 13 de enero y la consiguiente aprobación por parte de la Delegación Provincial, son los siguientes:

a) Gastos del personal que desarrolla las prestaciones de Atención Primaria.

b) Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria o espacio físico donde estén ubicados los servicios sociales.

c) El desarrollo de proyectos vinculados a las prestaciones establecidas en el artículo 1.2 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, que sea propuesto por el equipo de servicios sociales de atención primaria.

d) El desarrollo de la prestación de ayuda a domicilio.

e) Proyectos de carácter innovador que tengan por objeto prestar un servicio nuevo en torno a la prestación de ayuda a domicilio.

f) El desarrollo de Planes Locales de Servicios Sociales, de carácter municipal o supramunicipal.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La justificación del convenio se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, y se deberá justificar el gasto total del convenio, tanto las cuantías recibidas como las aportadas por la Entidad Local, a 31 de enero del año siguiente a la formalización del mismo.

2. La justificación del gasto se llevará a cabo mediante los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la certificación de la persona titular de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local, en la que constará la siguiente información:

a) Relación de ingresos y gastos desglosados por conceptos.

b) Certificación de personal.

c) Certificación del coste de cada uno de los proyectos financiados.

3. El equipo de servicios sociales deberá presentar una Memoria técnica de la programación llevada a cabo y de las actuaciones realizadas conforme al convenio.

En el caso de la prestación de ayuda a domicilio, en la certificación se recogerá, además, el coste total de la prestación, debiendo indicar lo siguiente:

1º. Aportación de la Consejería de Bienestar Social.

2º. Ingresos obtenidos de las tasas o precios públicos de la prestación de ayuda a domicilio repercutidos en las personas usuarias.

3º. Aportación de la Entidad Local.

4º. Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de lunes a sábados.

5º. Número total de horas prestadas y gasto precio hora de la atención a personas en la modalidad de domingo y festivos.

6º. Número total de kilómetros recorridos en desplazamientos en el caso de poblaciones inferiores a 2.000 habitantes.

7º. Total gasto de la prestación de ayuda a domicilio.

A dicha certificación se adjuntará relación total de personas usuarias en el año con indicación de su situación legal de dependencia o no dependencia, y el número de horas realmente prestadas semanalmente a cada una de ellas por modalidad de atención, con indicación de la fecha de alta en el servicio y la fecha de cese, en su caso, que será generada a través del Módulo de Ayuda a Domicilio del soporte informático (MEDAS). Asimismo, también se deberá adjuntar la relación de las personas que trabajan como auxiliares de ayuda a domicilio, detallando su cualificación y el tipo de relación laboral que mantienen con la entidad o si se trata de personal externo, así como el tipo de jornada: completa o parcial.

En los casos en los que la suma de la aportación de la Consejería más la aportación de las personas usuarias exceda del coste admitido en la justificación se procederá a su liquidación en el Anexo I al convenio del año siguiente, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería de Bienestar Social.

4. En el caso del Programa de Asistencia Material Básica de FSE+ cada profesional que haya prescrito el acceso al programa y realizado las medidas de acompañamiento deberá

presentar una memoria de las actuaciones realizadas con cada una de las personas, según el modelo elaborado para tal efecto por la Consejería de Bienestar Social.

5. En el caso de proyectos a cofinanciar por el FSE+ en el marco de la prestación de prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social a través de la inclusión activa de los grupos desfavorecidos, la integración socioeconómica de nacionales de terceros países o comunidades marginales y la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, la justificación económica se efectuará mediante cuenta justificativa, salvo en el caso de los costes indirectos (en que se estará a lo dispuesto en el apartado 6) con la aportación de justificantes de gasto y de pago junto con la documentación digitalizada que se relaciona a continuación, para cada uno de los libramientos:

a) Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse mediante copia digitalizada, firmada y sellada por la persona representante de la entidad local.

b) Para la justificación de los costes directos de personal deberá aportarse: Contrato laboral del personal directivo, técnico y de apoyo contratado, nóminas de dicho personal, documentos de la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y 'Relación de liquidación de cotizaciones' (RLC)) Modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como documentos acreditativos de dicho pago.

Cuando no se impute el 100% de la jornada laboral del personal objeto de financiación, la entidad local deberá justificar documentalmente los cálculos realizados para obtener el porcentaje y la cantidad imputada. De igual modo, se deberá acreditar la prestación efectiva mediante certificado de cumplimiento del representante de la entidad.

c) La justificación de los costes directos distintos de personal se llevará a cabo mediante facturas originales abonadas o fotocopias compulsadas de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa equivalente.

Todas las facturas aportadas como justificantes deberán estar referidas de forma inequívoca a la Entidad local y al período que abarque la actividad financiada. En todos los documentos originales justificativos del gasto debe aparecer el sello de imputación que hace referencia, en su caso, a la cofinanciación del FSE+. En este sello debe figurar el número de expediente al que se ha imputado dicho gasto, el porcentaje de imputación y la fecha del justificante del pago. La acreditación del gasto también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) Certificado emitido por el representante legal de la Entidad local, de gastos por conceptos, en el que aparezcan desglosados los pagos imputados a cada uno de ellos, y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad de la actividad financiada, que la Entidad local los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, y en el que se indique que la cantidad librada por la Consejería ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la Entidad local.

Además de la memoria técnica final a presentar por el equipo de servicios sociales, se deberá presentar un registro de las personas atendidas y los resultados alcanzados, según modelo facilitado por la Consejería o Delegación Provincial de Bienestar Social. Dicho

registro deberá presentarse mediante copia digitalizada, firmada y sellada por la persona representante de la entidad beneficiaria, así como en soporte informático Excel.

6. Los costes indirectos revestirán la forma de financiación a tipo fijo, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y no se debe aportar relación de gastos ni documentación justificativa de los mismos. En concreto, para su cálculo será de aplicación un tipo fijo del 7% de los costes directos financiables (costes de personal y otros costes directos distintos de personal).

7. Se podrán compensar gastos entre conceptos, salvo en personal y ayuda a domicilio, con objeto de justificar la cuantía total, previa solicitud motivada por parte de la Entidad Local con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso con una antelación de dos meses a la finalización del ejercicio.

La Delegación Provincial o, en su caso, la Consejería de Bienestar Social, estimará o desestimará la solicitud de modificación en el plazo de un mes desde la presentación de aquella en el registro.

8. La ausencia de justificación, el incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 12 del Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, o la justificación insuficiente, conforme a las cuantías establecidas en el convenio, llevará aparejada la liquidación de las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con el primer pago del Anexo I al convenio, salvo que no se prevea la renovación, en cuyo caso se procederá al reintegro a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

El personal contratado por la Entidad Local en virtud del presente convenio, prestará exclusivamente sus servicios en el desarrollo de las prestaciones de Atención Primaria objeto de este Convenio, siendo la Entidad Local quien establecerá libremente las relaciones laborales que estime pertinentes para el buen fin de los servicios, por lo que será de su entera responsabilidad las obligaciones que de ello se deriven.

En la contratación del personal se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Consejería, mediante su Delegación Provincial, podrá comprobar en todo momento la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este convenio, así como la buena gestión y funcionamiento de los servicios, para lo cual podrá realizar visitas al efecto y solicitar de la Entidad Local los informes que considere oportunos, bien directamente o mediante convocatoria de la Comisión Mixta de Seguimiento.

La aplicación y contabilización de los fondos librados por la Consejería de Bienestar Social,

bien con cargo al presupuesto propio o al procedente del Ministerio competente en materia de servicios sociales estarán sometidos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

En el supuesto de que la Entidad Local no proceda al reintegro a la Consejería de las cantidades percibidas indebidamente, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y se cobrarán conforme a lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que se reunirá a petición de parte y estará formada, al menos, por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente convenio, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En cualquier actividad realizada por los Servicios Sociales de Atención Primaria, con cargo al presente convenio, deberá citarse la colaboración de la Consejería de Bienestar Social, incorporando el anagrama oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando la información se facilite en material impreso.

No se admitirán, o en su caso se excluirán de la justificación, los gastos imputados a actividades en cuya difusión no se haya cumplido lo establecido en esta cláusula.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. La Entidad Local podrá solicitar una modificación de las cuantías recogidas en el Anexo I, en el plazo de dos meses anteriores a la finalización del ejercicio corriente, para lo cual deberá presentar solicitud y proyecto, cuyos modelos estarán disponibles en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

2. La Entidad Local podrá renunciar a las cuantías económicas establecidas en el convenio que prevean que no van a ejecutar, como consecuencia de las incidencias que se puedan ir produciendo a lo largo del ejercicio.

Dicha renuncia solo podrá realizarse entre el 1 y el 31 de octubre, debiéndolo comunicar y motivar por escrito a la Delegación Provincial o Consejería de Bienestar Social, a los efectos de que dicha Consejería o Delegación Provincial pueda ajustar las aportaciones económicas que queden pendientes de pago.

3. Igualmente, la Consejería de Bienestar Social podrá proponer una modificación del importe del convenio, de acuerdo con la planificación general y los criterios de ordenación de los servicios sociales generales de la Administración Autonómica, lo que deberá ser notificado a la Entidad Local en el plazo de dos meses antes de la finalización de convenio del ejercicio corriente.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de extinción del presente convenio:

a) El mutuo acuerdo.

b) La denuncia expresa del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra.

En el supuesto de que el convenio finalice por alguna de las causas enumeradas anteriormente, las actualizaciones en curso, finalizarán conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente convenio.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 teniendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 dado el carácter de continuidad del servicio que se presta, sin perjuicio de la obligación de justificar hasta el 31 de enero de 2026 establecida en el Anexo I.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

En el desarrollo y aplicación del convenio, los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. Las partes se comprometen a cumplir con el deber de secreto. Mediante la presente cláusula se habilita a la Entidad Local PUERTOLLANO (en adelante, Encargada del tratamiento) para tratar por cuenta de la Dirección General de Acción Social (Responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo la colaboración objeto del presente acuerdo.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Dirección General de Acción Social, como Responsable del tratamiento, pondrá a disposición de la Encargada del tratamiento los datos de carácter personal, de los que es responsable, con los únicos y específicos fines de la realización del convenio.

La Entidad Local estará obligada a firmar el acuerdo de encargo de tratamiento que será facilitado por la Dirección General de Acción Social y que recogerá las obligaciones de la encargada del tratamiento y de todo su personal.

Asimismo, la Entidad Local debe declarar que ofrece garantías suficientes para cumplir con la normativa en materia de protección de datos. A tal efecto deberá presentar una declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo II del presente convenio.

Durante la ejecución del convenio, el responsable podrá solicitar al encargado la presentación de toda o parte de la documentación acreditativa que figura en el Anexo II.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA ADMINISTRATIVA.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y en base a ello las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Miguel Angel Ruiz Rodriguez

ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL DE PUERTOLLANO

D. Santiago Vera Díaz-Cardiel

DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Castilla-La Mancha

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO - I

EJERCICIO: 2025

ENTIDAD LOCAL DE PUERTOLLANO **C.I.F. : P1307100F**

La financiación para el ejercicio 2025 será la siguiente :

Aportación Total Consejería:	685.579,80 €
27.05.313A.46111 (FONDO PROPIO)	74.463,22 €
27.05.313A.46111 (FF 562)	125.995,95 €
27.05.313A.46111 (FPA 562)	94.205,57 €
27.05.313A.46111 (FF 610)	65.108,65 €
27.05.313A.46111 (FPA 610)	18.029,34 €
27.05.313A.46118 (FF 610)	17.234,36 €
27.05.313A.46118 (FPA 610)	120.805,68 €
27.05.313A.46118 (FPA0090011 FSE)	104.709,06 €
27.05.313A.46118 (FPA 555)	65.027,97 €
Aportación Entidad Local:	371.123,74 €
TOTAL CONVENIO:	1.056.703,54 €

No obstante, de la aportación de la Consejería, ésta procederá a la liquidación de la cantidad de 42.708,29 euros no ejecutados por la Entidad Local en el ejercicio 2024, tal y como se establece en el artículo 12. 7, del Decreto 87/2016, de 27/12/2016. Dicha cantidad corresponde 34.902,40 euros a la prestación del Plan Concertado y 7.805,89 euros a la prestación de Ayuda a Domicilio, ambos del año 2024.

La participación financiera de la Consejería y de la Entidad Local será la siguiente:

- En relación a los gastos de personal, desarrollo de proyectos, mantenimiento de los centros y Planes Locales la aportación conjunta de la Consejería y el Ministerio es del 55,00% y la Entidad Local el 45,00%.

- En relación con la prestación de ayuda a domicilio la Consejería aporta el 76% y la Entidad Local el 24% del coste hora.

ENTIDAD LOCAL DE: PUERTOLLANO		FINANCIACION	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONSEJERÍA	ENTIDAD LOCAL
PERSONAL	536.983,26 €	--	--
MANTENIMIENTO	6.850,12 €	--	--
PROYECTOS	15.761,31 €	--	--
TOTAL PLAN C.	559.594,69 €	307.777,07 €	251.817,62 €
AYUDA A DOMICILIO	497.108,85 €	377.802,73 €	119.306,12 €
COSTE TOTAL	1.056.703,54 €	685.579,80 €	371.123,74 €

La cuantía a librar durante 2025, se dividirá en 12 libramientos de carácter mensual. No obstante, tras la firma del convenio de colaboración se realizarán los libramientos de los meses ya vencidos. Todos los pagos se realizarán de forma anticipada.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto total realizado con cargo al convenio concluirá el 31 de enero de 2026.

Las dotaciones presupuestarias procedentes del Ministerio competente en materia de servicios sociales estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo y aplicación, a la acreditación documental del compromiso firme de su aportación financiera.

DETALLE DE PERSONAL			
EQUIPO	PERFIL PROFESIONAL	MESES / JORNADA	COSTE
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
COSTE TOTAL:			**121.856,08 €**

EQUIPO	PERFIL PROFESIONAL	MESES / JORNADA	COSTE
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12/J.C.	22.796,03 €
EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12/J.C.	22.796,03 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	TRABAJADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	PSICOLOGO/A	12/J.C.	34.430,90 €
EQUIPO TÉCNICO DE INCLUSIÓN	EDUCADOR/A SOCIAL	12/J.C.	30.464,02 €
COSTE TOTAL:			**536.983,26 €**

DETALLE DE MANTENIMIENTO	
CONCEPTO	**CUANTÍA**

CONCEPTO	CUANTÍA
Costes indirectos asociados a personal	6.675,12 €
Costes indirectos asociados a proyectos (Personal y otros costes directos)	175,00 €
COSTE TOTAL	6.850,12 €

DETALLE DE AYUDA A DOMICILIO					
CONCEPTO	**Nº HORAS SEMANA**	**TOTAL HORAS AÑO**	**KM**	**PRECIO HORA/KM**	**COSTE TOTAL**
Horas de Atención de lunes a sábado	703,50	36.687,00	0,00	13,55 €	497.108,85 €
Horas de Atención domingos y festivos	0,00	0,00	0,00	17,99 €	0,00 €
Kilómetros en Desplazamientos	0,00	0,00	0,00	0,26 €	0,00 €
COSTE TOTAL	703.5	36.687,00	0,00		497.108,85 €

Castilla-La Mancha

Cofinanciado por la Unión Europea

DETALLE DE LOS PROYECTOS

PRESTACIÓN	NOMBRE	CUANTÍA TOTAL	PERSONAL				ASISTENCIA TÉC. / GEST. INDIRECTA	MATERIAL	DIETAS Y DESPLAZAM.	OTROS	ACCIONES DE APOYO	
			PERFIL	JORNADA	MESES	CUANTÍA					AYUDAS DE CONCILIACIÓN	AYUDAS ACCIONES FORMATIVAS
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	INCORPORA-T	2.500,00 €					0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €
Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social	Proyecto ENFOCA	13.261,31 €	EDUCADOR/A SOCIAL	44 %	12	13.261,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		15.761,31 €				13.261,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.250,00 €	1.250,00 €

Castilla-La Mancha

Cofinanciado por la Unión Europea

Son objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) de Castilla-La Mancha 2021-2027, los siguientes conceptos:

COFINANCIACIÓN FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS		
PERSONAL	**PERFIL PROFESIONAL**	**APORTACIÓN CONSEJERÍA**
Equipo Técnico de Inclusión Social	TRABAJADOR/A SOCIAL	30.464,02 €
	PSICOLOGO/A	34.430,90 €
	EDUCADOR/A SOCIAL	30.464,02 €
COSTES INDIRECTOS (7% sobre los costes de personal)		**6.675,12 €**
PROYECTOS	**Nombre del Proyecto**	**APORTACIÓN CONSEJERÍA**
Equipos técnicos de inclusión (ETI) y acciones complementarias	INCORPORA-T	2.500,00 €
COSTES INDIRECTOS (7% sobre los costes de personal de proyectos y otros costes directos)		**175,00 €**
TOTAL APORTACIÓN CONSEJERÍA		**104.709,06 €**

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Anexo.

En PUERTOLLANO, a 7 de mayo de 2025

D. Miguel Angel Ruiz Rodriguez
ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL DE PUERTOLLANO

Firmado digitalmente por ***1240** MIGUEL ANGEL RUIZ (R: ****7100*) a fecha 07/05/2025 14:01:21.
Certificado emitido por: AC Representación

D. Santiago Vera Díaz-Cardiel
DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-05-2025
por Santiago Vera Díaz Cardiel
Cargo: Director General de Acción Social

ANEXO - II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D. Miguel Angel Ruiz Rodriguez con NIF 05912408M como representante de la Corporación Local de PUERTOLLANO DECLARA:

- Que como encargado del tratamiento ofrezco suficientes garantías para cumplir con la normativa en materia de protección de datos, con vistas a la aplicación de las medidas técnicas y organizativas para cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de datos.

Así mismo declaro que dispongo de la siguiente documentación o en su caso me comprometo a aportarla cuando sea requerida por la Dirección General de Acción Social:

__ Cuestionario de cumplimiento MEDIO firmado, cuyo modelo será remitido por la Dirección General.

__ Designación de la persona Delegada de Protección de Datos, si procede.

__ Código de conducta al que esté adherida aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede.

__ Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a disponer de él.

__ Procedimiento de ejercicio de derechos.

__ Procedimiento de brechas de seguridad.

__ Información facilitada a los y las empleadas en materia de protección de datos y seguridad de la información.

__ Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede.